

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO Y PABLO ESTEBAN GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN LO SUCESIVO EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA C. XOCHITL GUADALUPE ESTRADA DIAZ DE LEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL PRESTADOR".

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes:

1. Que es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente contrato.
2. Que sus representantes, se encuentran facultados para actuar en representación de "EL MUNICIPIO", de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 48 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Que indican como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca señalada con el número 1 de la calle Simón Hernández, colonia Centro, del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, C.P. 47000, RFC MSJ871101CKA.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física al corriente de sus obligaciones fiscales.
2. Estar debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria con RFC EADX780407JN0.
3. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, la finca señalada con el número 202, de la calle URANIO, colonia VALLE DE SEÑORA, municipio de LEON, GUANAJUATO, C.P. 37205.

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- a. Servicio anual del 01 de Noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2022, de copiadora Konica Minolta Bizhub 423 en Oficialía Mayor.
- b. Servicio anual del 01 de Noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2022, de copiadora Konica Minolta Bizhub 223 en Obras Publicas.
- c. Servicio anual del 01 de Noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2022, de copiadora Konica Minolta Bizhub 423 en Registro Civil.
- d. Servicio anual del 01 de Noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2022, de copiadora Konica Minolta Bizhub 554 en Tesorería.

SEGUNDA. De las obligaciones de "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" en los términos que a continuación se detallan:

1. A desempeñar con eficiencia, honestidad, legalidad y oportunidad a favor de "EL MUNICIPIO", los servicios que han quedado descritos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.
2. "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.
3. "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL MUNICIPIO", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL MUNICIPIO".
4. A presentar un informe de las actividades realizadas.
5. A expedir los comprobantes fiscales correspondientes.

TERCERA. De las obligaciones de "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PRESTADOR" en los términos que a continuación se detallan:

1. A cubrir a "EL PRESTADOR", los honorarios por la cantidad y en las fechas señaladas en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato.



2. Se obliga con "**EL PRESTADOR**" a proporcionarle todas las facilidades para el desempeño de su trabajo, así como a llevar a cabo de manera diligente, pronta y expedita, todas las tareas relacionadas con el objeto del presente contrato y que, dada su naturaleza jurídica deban ser efectuadas por "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato en la fecha de firma del mismo y terminando el día 31 DE OCTUBRE DEL 2022

QUINTA. HONORARIOS: Las partes acuerdan la cantidad de \$47,000 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) más IVA; mismos que se deberán cubrir de la siguiente forma:

Un pago en una sola exhibición dentro de los primeros 3 meses del periodo del contrato

Dicho pago se hará mediante depósito con cheque o transferencia bancaria a la institución financiera **BANORTE**, Número de Cuenta 1146160960 y CLABE interbancaria 072225011461609606, a nombre de **XOCHITL GUADALUPE ESTRADA DIAZ DE LEON**.

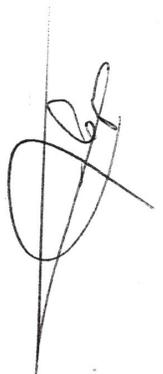
SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causales de rescisión del presente instrumento las siguientes:

1. La violación de cualquiera de los términos y condiciones de este contrato y/o las condiciones establecidas en la ley.
2. Incurrir "**EL PRESTADOR**" en faltas de probidad u honradez, injurias, malos tratos o en actos de violencia en contra de "**EL MUNICIPIO**".
3. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato.
4. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.

En los casos antes señalados, opera la rescisión automática del contrato, sin necesidad de la declaración judicial, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que por daños y perjuicios pudiera operar.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún motivo, de manera pública o privada, oral u escrita, cualquier informe, documento, actividad, operación o en general cualquier conocimiento que se obtenga de la otra parte, en virtud de la celebración del presente contrato.

Toda información que una de las partes tenga conocimiento de la otra, sólo podrá ser usada para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Asimismo, las partes deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de lo razonablemente posible, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, por parte de sus

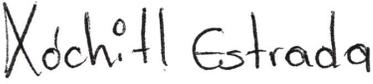


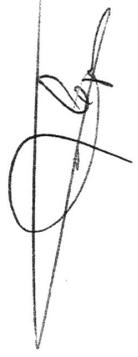
empleados y demás personas que por cualquier causa tengan acceso a sus operaciones, actividades, información, instalaciones u oficinas. Una vez cumplidos los fines de la entrega de la información confidencial o en cualquier momento, previo requerimiento por escrito de la titular de la información, la otra parte deberá devolver dicha información o cualquier documento, dato o información en general que le derive. Salvo en los casos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en los títulos que se plasman en las cláusulas del presente contrato, son con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico.

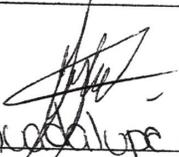
NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Para la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan sujetarse a los tribunales que por razón de jurisdicción y competencia le correspondan al municipio de San Juan de los Lagos, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente contrato por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por duplicado en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, el día 01 de Noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

Por "EL MUNICIPIO"	Por "EL PRESTADOR"
 ALEJANDRO DE ANDA LOZANO PRESIDENTE MUNICIPAL	 C. XOCHITL GUADALUPE ESTRADA DÍAZ DE LEÓN
 PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL	



TESTIGOS

 Maria Guadalupe Gonzalez	 Emmanuel Contreras Martin
---	---





128806947012

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENRIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Xochitl Estrada

SECCIONES FEDERALES

LOCALIDADES Y EXTRANJEROS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ESTRADA
DIAZ DE LEON
XOCHITL GUADALUPE

EDAD 35
SEXO M



DOMICILIO
C URANIO 202
COL VALLE DE SEÑORA 37205
LEON ,GTO.

FOLIO 0000101850876 AÑO DE REGISTRO 1996 01
CLAVE DE ELECTOR ESDZXC780407
CURP EADX780407MGT5ZC08
ESTADO 11 MUNICIPIO 020
LOCALIDAD 0001 SECCION 1268
EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

Xochitl Estrada

FIRMA

